

CONTRATO N° 36-2023-ARR-LIMA-IPD-CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES



Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO – EVENTO DEPORTIVO

Conste por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el **INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE**, en adelante **EL IPD** con RUC N° 20135897044, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tribuna Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración señor **URBANO NELSON QUIROZ SALDAÑA**, identificado con DNI N° 19249580, designado mediante Resolución de Presidencia N° 045-2023-IPD/P, en adelante **EL IPD**; y, de la otra parte el **CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES** con RUC N° 20175031627, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 7596 (puerta N° 6), distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representada por su Administrador provisional, señor **JEAN FRANCO FERRARI CHIABRA**, identificado con DNI N° 10221173, según consta en los asientos A00033 y A00036 de la Partida Electrónica N° 03001836 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante **EL ARRENDATARIO**.

Asimismo, para efectos del Contrato, **EL IPD** y **EL ARRENDATARIO** se les denominará de manera conjunta como **LAS PARTES**, en los términos y condiciones siguientes.

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 **EL IPD**, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28036, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ente rector del Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Pliego Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e imparte la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.

1.2 **EL IPD** es propietario del predio, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios en el Cercado de Lima, tal como consta registrado en el asiento C00001 de la Partida Electrónica N° 7032466 del Registro de Predios de Lima, el mismo que cuenta con una capacidad máxima de 43661 (Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y un) personas de acuerdo con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificados de Detalle (CITSE) N° 701-2023 expedido por la Municipalidad de Lima, encontrándose en buen estado de conservación y operatividad para los fines del presente contrato.



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463. Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO - EVENTO DEPORTIVO

Consta por el presente contrato de arrendamiento que celebran de una parte, el INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE, en adelante EL IPD, con RUC N° 2013582104, domiciliado en Calle Madre de Dios N° 463, Tercera Sur del Estadio Nacional, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Jefe de la Oficina General de Administración señor URBANO NELSON QUIROZ SALDAÑA, identificado con DNI N° 18249280, designado mediante Resolución de Presidencia N° 045-2023-IPD, en adelante EL IPD, y de la otra parte el CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES con RUC N° 2017503182, con domicilio legal en Av. Javier Prado Este N° 7588 (puerta N° 5), distrito de Ate, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Administrador Provisional, señor JEAN FRANCO FERRARI CHABRA, identificado con DNI N° 10231172, según consta en los asientos A0033 y A0036 de la Partida Electrónica N° 03001832 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, en adelante EL ARRENDATARIO.

Asimismo, para efectos del Contrato EL IPD y EL ARRENDATARIO se les dan por la manera conjunta como LAS PARTES en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERA: ANTECEDENTES

1.1 EL IPD, de conformidad con el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y la Ley 28038, Ley de Desarrollo y Promoción del Deporte, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Educación y ante el cual el Sistema Deportivo Nacional, con autonomía, técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituyendo un Fidejazo Presupuestal. En coordinación con los organismos del Sistema Deportivo Nacional, formula e impulsa la política del deporte en general, y organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa y fiscaliza, a nivel nacional el desarrollo del deporte, la recreación y la educación física en todas sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías como componentes del deporte en general.

1.2 EL IPD es propietario del predio, escenario deportivo, ubicado entre la Calle José Díaz, Calle Pascual Saco Oliveros y Calle Madre de Dios en el Cercado de Lima, tal como consta registrado en el asiento C0001 de la Partida Electrónica N° 7032455 del Registro de Predios de Lima, el mismo que cuenta con una capacidad máxima de 13681 (Treinta y tres mil seiscientos sesenta y un) personas de acuerdo con el Certificado de Inspección Técnica de Seguridad en Edificios de Detalle (CITSE) N° 704-2023 expedido por la Municipalidad de Lima, encontrándose en buen estado de conservación y operatividad para los fines del presente contrato.

CONTRATO N° 36-2023-ARR-LIMA-IPD-CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES



Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

1.3 **EL ARRENDATARIO**, a través del documento S/N° (Expediente OTDA N° 18581-2023) del 17 de julio de 2023, adjuntando el formato de solicitud, ha solicitado a **EL IPD** la reserva del Estadio Nacional para el 17 de Julio de 2023, horas 15:00 a 17:00 horas. En ese sentido, pidió se le otorgue en arrendamiento el predio mencionado en el numeral precedente reconociendo y manifestando su conformidad con el buen estado de conservación y operatividad del mismo para el objeto del presente contrato

1.4 **EL IPD** por medio de la Oficina General de Administración ha considerado viable acceder a lo solicitado al haberse cumplido con los requisitos y procedimiento previsto en la Directiva N° 004-2023-IPD/OGA-UCOM aprobada por Resolución de Gerencia General N° 008-2023-IPD/GG, por lo que se procede a suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por los cuales **EL IPD** otorga en arrendamiento a favor de **EL ARRENDATARIO** el **Estadio Nacional de su propiedad que comprende única y exclusivamente:** campo de fútbol y camerino del local, con la finalidad de realizar entrenamiento, a llevarse a cabo el 17 de julio de 2023 a partir de las 15:00 a 17:00 horas, en adelante **EL EVENTO** a cambio de la renta y demás condiciones económicas pactadas en el presente contrato.

TERCERA: PAGO DE LA RENTA Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1 **EL ARRENDATARIO** pagará como renta por el uso de una parte del Estadio Nacional a **EL IPD** el monto mínimo de **S/ 14 851.00 (catorce mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100 Soles)** incluido el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.), el cual obedece al siguiente detalle:

Monto mínimo por EL EVENTO	
CAMPO DE FÚTBOL	S/ 14,215.00
CAMERINO DE LOCAL - CAMERINO 1	S/ 636.00
TOTAL	S/ 14, 851.00

3.2 Para dicho efecto, este pago deberá de ser cancelado de la siguiente manera:

- a) El 90% del total, que equivale a s/ 13 365.90 (trece mil trescientos sesenta y cinco mil y 9/100 soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de **EL IPD** N.° 00000-283118 del Banco de la Nación.



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420



1.3 EL ARRENDATARIO, a través del documento SIN° (Expediente OTDA N° 18581-2023) del 17 de julio de 2023, adjuntando el formato de solicitud, ha solicitado a EL IPD la reserva del Estadio Nacional para el 17 de julio de 2023, horas 18:00 a 19:00 horas. En ese sentido, pido se le otorgue en aras de garantizar el debido cumplimiento de el numeral precedente reconociendo y manifestando su conformidad con el buen estado de conservación y operatividad del mismo para el objeto del presente contrato.

1.4 EL IPD por medio de la Oficina General de Administración ha considerado viable acceder a lo solicitado al haberse cumplido con los requisitos y procedimiento previsto en la Directiva N° 004-2023-IPD/OGA-UCOM aprobada por Resolución de Gerencia General N° 008-2023-IPD/OG, por lo que se procede a suscribir el presente contrato en los términos y condiciones que se señalan en las cláusulas siguientes.

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO

2.1 El presente contrato tiene por objeto establecer los términos y condiciones por las cuales EL IPD otorga en arrendamiento a favor de EL ARRENDATARIO el Estadio Nacional de su propiedad que comprende única y exclusivamente, campo de fútbol y camerino del local, con la finalidad de realizar entrenamiento, a llevarse a cabo el 17 de julio de 2023 a partir de las 18:00 horas. En virtud de lo anterior, EL EVENTO a cambio de la renta y demás condiciones económicas pactadas en el presente contrato.

TERCERA: PAGO DE LA RENTA Y OTRAS CONDICIONES ECONÓMICAS

3.1 EL ARRENDATARIO pagará como renta por el uso de una parte del Estadio Nacional a EL IPD el monto mínimo de S/ 14 851.00 (catorce mil ochocientos cincuenta y uno con 00/100 Soles) incluido el Impuesto General a las Ventas (I.G.V.), el cual obedece al siguiente detalle:

Monto mínimo por EL EVENTO	
CAMPO DE FUTBOL	S/ 14 315.00
CAMERINO DE LOCAL - CAMERINO	S/ 536.00
TOTAL	S/ 14 851.00



3.2 Para dicho efecto, este pago deberá de ser cancelado de la siguiente manera:

- El 90% del total, que equivale a S/ 13 365.90 (trece mil trescientos sesenta y cinco mil y 90/100 soles) será depositado en la cuenta corriente en moneda nacional de EL IPD N° 00000-288118 del Banco de la Nación.

CONTRATO N° 36-2023-ARR-LIMA-IPD-CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES



Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- b) El 10 % del total, que equivale a s/ 1 485.10 (mil cuatrocientos ochenta y cinco 10/100 soles) será depositado en la Cuenta de Detracción del IPD N.° 00000-565504 del Banco de la Nación.

3.3 El pago deberá cancelarse, como máximo un (01) día hábil previo a **EL EVENTO**, previa verificación de la Unidad de Finanzas del ingreso del pago en las cuentas de **EL IPD**.

3.4 En atención a lo anterior, **EL IPD**, según lo dispuesto por el CITSE N° 701-2023, emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima, declara que, según la normativa indicada en el párrafo precedente, la capacidad máxima del Estadio Nacional es de 43661 (Cuarenta y tres mil seiscientos sesenta y un) personas.

3.5 **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la renta estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de la Oficina General de Administración de **EL IPD**, debidamente cancelada.

CUARTA: PLAZO DE VIGENCIA

- 4.1. El presente contrato tendrá una vigencia desde la firma del contrato hasta el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este.
- 4.2. **EL EVENTO** para cuyo desarrollo se suscribe el presente contrato se llevará a cabo el día 17 de julio de 2023 de las 15:00 a 17:00 horas.

QUINTA: DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DEL PREDIO

- 5.1 **EL IPD** entregará limpias las instalaciones del predio objeto del presente contrato a satisfacción de **EL ARRENDATARIO**, mientras que **EL ARRENDATARIO** se encargará de la limpieza antes, durante y después de **EL EVENTO**.
- 5.2 **EL ARRENDATARIO** se compromete a devolver el predio en las mismas condiciones como le fue entregado en el plazo máximo de cuatro (04) horas de culminado **EL EVENTO**, caso contrario, deberá pagar una penalidad ascendente a una (01) UIT de acuerdo al año fiscal correspondiente, sin perjuicio de trasladar el costo al arrendatario de la limpieza que realice el personal de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

SEXTA: GARANTÍA

- 6.1 Como requisito para la suscripción del contrato, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar en garantía un cheque de gerencia o realizar una transferencia bancaria o depósito en efectivo a **EL IPD** a la cuenta de garantía N° 00000-860212 del Banco



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

CONTRATO N° 36-2023-ARR-LIMA-IPD-CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES



Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

de la Nación por el monto equivalente a S/ 7 425.50 (siete mil cuatrocientos veinticinco con 50/100 Soles). Dicha garantía será destinada a asegurar el fiel cumplimiento de cada una de las cláusulas y obligaciones establecidas en el presente contrato y su Anexos, así como las reparaciones que le correspondan asumir a **EL ARRENDATARIO** por el deterioro y/o daños al bien que ocurran durante la vigencia del contrato.

6.2 En caso de transferencia bancaria o depósito en cuenta, previo a la suscripción del contrato, la Unidad de Finanzas deberá confirmar a la Unidad de Comercialización el ingreso en las cuentas de garantía del IPD del monto por concepto de garantía.

6.3 Esta garantía será devuelta a **EL ARRENDATARIO** previa solicitud de **EL ARRENDATARIO**, una vez que **EL IPD** haya verificado el cumplimiento de todas las obligaciones a cargo de **EL ARRENDATARIO** estipuladas en el presente contrato y sus Anexos, las cuales a su vez estarán contenidas en el informe final de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana e informe de liquidación final emitido por la Unidad de Comercialización.

SÉTIMA: OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS A LA SEGURIDAD DEL EVENTO

7.1 **LAS PARTES** acuerdan que **EL ARRENDATARIO** se obliga al cumplimiento de la Ley N° 30037, Ley que Previene y Sanciona la Violencia en Espectáculos Deportivos, a su reglamento y sus modificatorias y demás normativa que resulte aplicable. En ese sentido, **EL ARRENDATARIO** contratará para **EL EVENTO** una póliza de Seguro Obligatorio para Espectáculos Deportivos (en adelante, **SOED**) en base al artículo 44 del Reglamento de la citada Ley.

7.2 La cobertura de la póliza del **SOED** comprende los riesgos producidos en el predio donde se desarrolla **EL EVENTO**, así como el área de influencia que establezca la Policía Nacional del Perú desde cinco (05) horas antes del ingreso a **EL EVENTO** y hasta dos (02) horas después del término del mismo.

7.3 En tal sentido, durante la realización de **EL EVENTO**, **EL ARRENDATARIO** asumirá responsabilidad absoluta por los daños personales (lesiones y muertes) que pudieran ocasionarse al público asistente, deportista y equipo técnico, quedando **EL IPD** exento de toda responsabilidad civil, penal y administrativa que pudiera devenir como consecuencia de la realización del **EL EVENTO**, en aplicación al artículo 4 de la misma Ley, en concordancia con el artículo 44 de su Reglamento.

7.4 **LAS PARTES**, reconocen que **EL ARRENDATARIO**, en su calidad de empleador asumirá las obligaciones que le competen, a fin de preservar la seguridad y salud



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463. Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

CONTRATO N° 36-2023-ARR-LIMA-IPD-CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES



Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

7.5 Asimismo, **EL IPD** garantiza que el predio cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios completamente operativos, extintores, vigentes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente; además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

7.6 **EL ARRENDATARIO** se obliga a respetar el aforo determinado por la Dirección de Seguridad Deportiva de **EL IPD** de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 30037, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

7.7 **EL ARRENDATARIO** asume la responsabilidad de la seguridad de **EL EVENTO**, para tal efecto el Jefe de Seguridad de **EL ARRENDATARIO** deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, a fin de coadyuvar en forma diligente; y para tal efecto, éste último se compromete a estar a plena disposición de **EL ARRENDATARIO**.

7.8 En caso de incumplimiento de la presente cláusula, de ninguna manera se abrirá ningún sector del predio, bajo responsabilidad de **EL ARRENDATARIO**.

7.9 Sin perjuicio de lo anterior, **EL IPD** declara que cuenta con todos los permisos y autorizaciones correspondientes, así como todas las medidas de seguridad sobre el predio.

OCTAVA: INGRESO AL CAMPO DEPORTIVO

8.1. **EL ARRENDATARIO** se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo deportivo, salvo se trate del personal de **EL IPD** debidamente acreditado y autorizado para ello, asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, prensa, entre otros, los daños ocasionados, los mismos que serán considerados en el informe de daños presentado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y se considerarán en la liquidación final de **EL EVENTO**.

NOVENA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE EL ARRENDATARIO

En caso de requerirlo, previa autorización de **EL IPD**, **EL ARRENDATARIO** deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

en el trabajo y desempeño de todos los aspectos relacionados con la labor efectuada por su personal, en las instalaciones del predio o con ocasión del mismo, de acuerdo a lo señalado en la Ley N° 29788 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su modificatoria Ley N° 30222.

7.5 Asimismo, EL IPD garantiza que el predio cuenta con todas las rutas de evacuación correctamente señalizadas, detectores de humo o incendios, extintores operativos, extintores, vigantes y demás medidas de seguridad, conforme a la normativa legal vigente, además, cuenta con accesos y zonas debidamente habilitadas e identificadas para personas con discapacidad.

7.6 EL ARRENDATARIO se obliga a respetar el aforo determinado por la Dirección de Seguridad Deportiva de EL IPD de conformidad con lo establecido por el artículo 15° del Reglamento de la Ley N° 30037, en el que se encuentra incluido su personal de trabajo, a excepción de los miembros de la Policía Nacional del Perú.

7.7 EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad de la seguridad de EL EVENTO. Para tal efecto el Jefe de Seguridad de EL ARRENDATARIO deberá coordinar previamente con el Jefe de Seguridad de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, a fin de coadyuvar en forma diligente y para tal efecto, ante último se compromete a estar a plena disposición de EL ARRENDATARIO.

7.8 En caso de incumplimiento de la presente cláusula, de ninguna manera se cubrirá ningún sector del predio, bajo responsabilidad de EL ARRENDATARIO.

7.9 Sin perjuicio de lo anterior, EL IPD declara que cuenta con todas las permisos y autorizaciones correspondientes, así como todas las medidas de seguridad sobre el predio.

OCTAVA: INGRESO AL CAMPO DEPORTIVO

8.1. EL ARRENDATARIO se hará responsable por cualquier otro ingreso al campo deportivo, salvo se trate del personal de EL IPD debidamente acreditado y autorizado para ello, asumiendo el compromiso de responder en caso fuera dañado el campo de fútbol por el ingreso desmedido de personas, personas, entre otros, los daños ocasionados. Los mismos que serán considerados en el informe de daños presentado por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana y se considerarán en la liquidación final de EL EVENTO.

NOVENA: COSTOS ADICIONALES A CARGO DE EL ARRENDATARIO

En caso de requerirlo, previa autorización de EL IPD, EL ARRENDATARIO deberá abonar el pago correspondiente por los servicios y usos adicionales que utilice, así como

CONTRATO N° 36-2023-ARR-LIMA-IPD-CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES



Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

los montos que resulten de la liquidación al finalizar el Contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales por exhibición de publicidad, iluminación de cancha, instalación y funcionamiento de equipos de transmisión, arrendamiento de salones, penalidades y el procedimiento de pago de los costos variables en general. Cabe señalar que el uso de los servicios adicionales aquí contemplados, deberán constar en documentos fehacientes suscritos entre **LAS PARTES** y/o algún medio de verificación.

DÉCIMA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

- 11.1. **EL IPD**, previo a la realización de **EL EVENTO**, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por **EL ARRENDATARIO**, en señal de conformidad de recepción del predio.
- 11.2. **EL ARRENDATARIO** se obliga a devolver el predio a **EL IPD** en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más deterioro que el proveniente del uso normal del inmueble.
- 11.3. Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, en señal de conformidad.
- 11.4. En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, **EL ARRENDATARIO**, en cuyo caso deberá repararlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a **EL EVENTO**, caso contrario será incluido en la liquidación final del evento sin perjuicio de la aplicación de una penalidad de dos (02) UIT.

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

- 11.1. **EL ARRENDATARIO**, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con **EL IPD** serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas: adrian.gallardo@universitario.pe y ricardo.rios@universitario.pe
- 11.2. Adicionalmente, a efectos de realizar coordinaciones antes, durante y después de **EL EVENTO**, **EL IPD** brinda los siguientes correos electrónicos de contacto:
- a) Sr. Urbano Nelson Quiroz Saldaña, Jefe de la Oficina General de Administración con correo electrónico: uquiroz@ipd.gob.pe



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463. Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

DÉCIMA: DE LA ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE

Los montos que resulten de la liquidación al finalizar el Contrato, según se detalla en el Anexo del presente contrato que forma parte integrante del mismo, el cual contiene las disposiciones respecto a los costos adicionales por extinción de publicidad, iluminación de cancha, instalación y funcionamiento de equipos de transmisión, amebamiento de salones, penales y el procedimiento de pago de los costos variables en general. Cabe señalar que el uso de los servicios adicionales aquí contemplados, deberán constar en documentos fehacientes suscritos entre LAS PARTES y/o algún medio de verificación.

11.1. EL IPD, previo a la realización de EL EVENTO, realizará un inventario de los bienes con que cuenta las instalaciones del predio y efectuará la entrega mediante un "Acta de Entrega". La cual será suscrita por EL ARRENDATARIO, en señal de conformidad de recepción del predio.

11.2. EL ARRENDATARIO se obliga a devolver el predio a EL IPD en las mismas condiciones como le fue entregado, sin más detracto que el proveniente del uso normal del inmueble.

11.3. Es de precisar, que la devolución del predio señalada en el párrafo anterior se efectuará mediante el "Acta de Devolución", la cual será suscrita por la Unidad Funcional de la Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, en señal de conformidad.

11.4. En caso de producirse daños materiales y el valor de su reparación excediera el monto de la garantía otorgada, EL ARRENDATARIO, en cuyo caso deberá reportarlo en un plazo máximo de setenta y dos (72) horas posteriores a EL EVENTO, caso contrario será incluido en la liquidación final del evento sin perjuicio de la aplicación de una penalidad de dos (02) UIT.

DÉCIMA PRIMERA: AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

11.1. EL ARRENDATARIO, autoriza que todas las notificaciones efectuadas con EL IPD serán por medio de correo electrónico, para tal fin se señala a las siguientes personas como autorizadas:

11.2. Adicionalmente, a efectos de realizar coordinaciones antes, durante y después de EL EVENTO, EL IPD otorga las siguientes correos electrónicos de contacto:

a) Sr. Urbano Nelson Quiroz Saldaña, Jefe de la Oficina General de Administración con correo electrónico: uquiroz@ipd.gob.pe

CONTRATO N° 36-2023-ARR-LIMA-IPD-CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES



Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

- b) Sr. Franz Albert Surco Franco, Coordinador de la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana, con el correo electrónico: fsurco@ipd.gob.pe
- c) Srta. Gilda Ángela del Rosario Ortiz Velásquez, Jefa de la Unidad de Comercialización con el correo electrónico: gortiz@ipd.gob.pe
- d) Sra. Reina Isabel Cuadros Veliz, Jefa de la Unidad de Finanzas (e), con el correo electrónico: icuatross@ipd.gob.pe.

DÉCIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN

LAS PARTES contratantes acuerdan en forma expresa que, en caso la ejecución del contrato fuera suspendida por causas imputables a **EL ARRENDATARIO** se ejecutará de inmediato la garantía establecida en la cláusula sexta del presente en beneficio del **EL IPD**, por concepto de lucro cesante.

DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN

13.1. El presente contrato podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Por decisión unilateral de **EL IPD**, mediante una comunicación notarial, cuando se compruebe el incumplimiento establecido en la cláusula segunda del presente contrato.
- Por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**.
- Por imposibilidad de ejecución del contrato por razones no imputables a **LAS PARTES** (caso fortuito o fuerza mayor).
- En caso de cesión de cualquier derecho derivado del presente contrato sin autorización expresa y por escrito del titular del predio, **EL IPD** podrá resolver el contrato de pleno derecho y sin necesidad de intimación o requerimiento previo.
- Por incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de cualquiera de **LAS PARTES**. En el caso de incumplimiento de las obligaciones de pago establecidas en la Cláusula Cuarta y Sexta y el numeral 2.3 y 2.4 del anexo del contrato, así como los numerales 17.2 y 17.3 de la Cláusula Décima Séptima durante la ejecución del Contrato, **EL IPD** podrá resolver el presente contrato de conformidad con el artículo 1430 del Código Civil.

13.2. La resolución contractual por la causal señalada en los incisos b) y c) posibilita la devolución de los pagos efectuados hasta ese momento.

DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN

14.1. **LAS PARTES** declaran y garantizan, no haber ofrecido, negociado o efectuado, beneficio, pago o incentivo ilegal relacionado con el contrato; ya sea de manera



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

CONTRATO N° 36-2023-ARR-LIMA-IPD-CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES



Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

directa, indirecta o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

14.2. Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y a no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participantes, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios y/o asesores.

14.3. Además, **LAS PARTES** se comprometen a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

14.4. En caso se verifique la falsedad de las declaraciones indicadas en el numeral 17.1 y estas hayan ocurrido de manera previa o al momento de la celebración del contrato el mismo será nulo de pleno, por el contrario, y en caso se incumplan las obligaciones contenidas en los numerales 17.2 y 17.3 de la presente el contrato podrá ser resuelto de conformidad con la cláusula décima sexta.

DÉCIMA QUINTA: CONTROL Y EJECUCIÓN

15.1. La responsabilidad del control, ejecución y cumplimiento del presente Contrato por parte de **EL IPD** durante el día de **EL EVENTO** y hasta el desmontaje, le corresponde a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana, en el ejercicio de sus funciones.

15.2. La Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana está prohibida de recibir cualquier tipo de remuneración, dádiva, donación o semejante por parte de **EL ARRENDATARIO** con motivo del ejercicio de sus funciones.

DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias, derivadas o relacionadas con el presente contrato, serán resueltas de forma definitiva mediante arbitraje de derecho, por intermedio del Tribunal Arbitral, de acuerdo con el Reglamento de Arbitraje del Centro Nacional e Internacional de Arbitraje de la localidad, o en su defecto de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

CONTRATO N° 36-2023-ARR-LIMA-IPD-CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES



Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

Las partes en señal de aprobación, conformidad y obligándose a cumplir íntegramente las estipulaciones pactadas en el presente contrato, proceden a suscribir en dos ejemplares de idéntico valor, en Lima a los 17 días, del mes de julio de 2023.



EL IPD

EL ARRENDATARIO

URBANO NELSON QUIROZ SALDAÑA
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte

FERRARI CHIABRA JEAN FRANCO
Administrador provisional
Club Universitario de Deportes



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

CONTRATO N° 36-2023-ARR-LIMA-IPD-CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES



Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

ANEXO II: OTRAS CONDICIONES

2.2 POR ILUMINACIÓN DEL PREDIO

A. En caso de utilizar el servicio de iluminación, **EL ARRENDATARIO** se compromete a abonar, el monto correspondiente a la iluminación, tal y como consta en el siguiente recuadro:

ILUMINACIÓN	
Iluminación nivel I, por hora o fracción - hasta 34 kW.	S/ 48.00 incluido IGV.
Iluminación nivel II, por hora o fracción - hasta 88 kW.	S/ 121.00 incluido IGV.
Iluminación nivel III, por hora o fracción - hasta 132 kW.	S/ 231.00 incluido IGV.
Iluminación nivel IV, por hora o fracción - hasta 422 kW	S/ 466.00 incluido IGV.
Iluminación nivel V, por hora o fracción - hasta 616 kW	S/ 518.00 incluido IGV.

B. El pago por iluminación de cancha estará de acuerdo al consumo realizado antes durante y después de **EL EVENTO**, el cual constará en el Informe emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de acuerdo a las actas de encendido y apagado de luces suscrito entre los representantes designados por **LAS PARTES**.

C. **LAS PARTES** acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contraprestación estipulada será la factura expedida por el Área de Tesorería de **EL IPD**, debidamente cancelada.

A. De la misma manera, **EL ARRENDATARIO** deberá entregar a más tardar un (01) día antes de **EL EVENTO** la relación de nombre, apellidos y DNI de este personal para fines de seguridad y control, y el nombre de la empresa que se hará cargo de la concesión.

2.6 ARRENDAMIENTO DE SALAS Y SALONES

I.1. **LA ARRENDATARIA** podrá realizar el uso de los siguientes salones y otros ambientes del Estadio Nacional, los cuales tienen el siguiente costo:



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420



ANEXO II: OTRAS CONDICIONES

2.2 POR ILUMINACIÓN DEL PREDIO

A. En caso de utilizar el servicio de iluminación, EL ARRENDATARIO se compromete a abonar el monto correspondiente a la iluminación, tal y como consta en el siguiente recuento:

ILUMINACIÓN	
iluminación nivel I, por hora o fracción - hasta 34 kW	S/ 48.00 incluido IGV
iluminación nivel II, por hora o fracción - hasta 88 kW	S/ 121.00 incluido IGV
iluminación nivel III, por hora o fracción - hasta 132 kW	S/ 231.00 incluido IGV
iluminación nivel IV, por hora o fracción - hasta 422 kW	S/ 466.00 incluido IGV
iluminación nivel V, por hora o fracción - hasta 618 kW	S/ 518.00 incluido IGV

B. El pago por iluminación de cancha será de acuerdo al consumo eléctrico, en horas y después de EL EVENTO, el cual constará en el informe emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos en Lima Metropolitana de acuerdo a las actas de encendido y apagado de luces suscritas entre los representantes designados por LAS PARTES.

C. LAS PARTES acuerdan que la única constancia válida de cancelación de la contratación esquelada será la factura expedida por el Área de Tesorería de EL IPD, debidamente cancelada.

A. De la misma manera, EL ARRENDATARIO deberá entregar a más tardar un (01) día antes de EL EVENTO la relación de nombre, apellidos y DNI de este personal para fines de seguridad y control, y el nombre de la empresa que se hará cargo de la protección.

2.3 ARRENDAMIENTO DE SALAS Y SALONES

1. LA ARRENDATARIA podrá realizar el uso de los siguientes salones y otros ambientes del Estadio Nacional, los cuales tienen el siguiente costo:



CONTRATO N° 36-2023-ARR-LIMA-IPD-CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES



Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

DESCRIPCIÓN	MONTO S/ (INCLUYE IGV)
Uso del Salón de las Américas, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.	S/ 2,970.00
Arrendamiento del Salón de las Américas por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3 628.00
Uso de la Sala Vip, hasta por un máximo de cuatro (4) horas.	S/ 2 870.00
Arrendamiento del Salón Vip por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3 528.00
Arrendamiento del Salón de Prensa por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 2 021.00
Arrendamiento del Salón Mirador por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 3 126.00
Arrendamiento de la Sala Dakar por día, hasta por un máximo de ocho (8) horas.	S/ 514.00

1.2. **EL ARRENDATARIO** deberá informar a la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana vía correo electrónico a más tardar veinticuatro (24) horas antes de **LOS EVENTOS**, el uso de los salones y los antes mencionados, el cual será incluido en el informe final emitido por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana.

3. **EL ARRENDATARIO** pagará a **EL IPD** el importe estipulado en el recuadro indicado; pago total que será determinado por **EL IPD** en la liquidación final efectuada por la Unidad de Comercialización.

1.4. **EL ARRENDATARIO** se compromete, a devolver **EL PREDIO** limpio en el plazo máximo de veinticuatro (24) horas de culminado **EL EVENTO**, para ello deberá seguir las recomendaciones de limpieza para eventos deportivos, las cuales serán brindadas por la Unidad Funcional de Administración de Recintos Deportivos de Lima Metropolitana de lo contrario, **EL IPD** realizará la limpieza correspondiente, se cargará el costo de este servicio a **EL ARRENDATARIO**.

2.7 PENALIDADES

N	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
---	--------------------------------------	------------------	---------------



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463. Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

CONTRATO N° 36-2023-ARR-LIMA-IPD-CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES



Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

		o	
1	Exceder el plazo otorgado para el retiro de la publicidad instalada en el predio.	1 UIT	Por día adicional, previo informe de UFARDELM.
6	No reparar o reponer los bienes de propiedad del IPD dentro del plazo de setenta y dos (72) horas de culminado el evento, salvo opinión en contrario de la UFARDELM respecto a la cantidad de días otorgados para la reparación o reposición de los bienes, en aquellos casos en los que se requiera días adicionales teniendo en cuenta los daños ocasionados (Sin perjuicio de trasladar su costo al arrendatario en la liquidación final del evento o actividad periódica)	2 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
8	Uso de días adicionales del predio no autorizados por UFARDELM.	3 UIT	Por día adicional no autorizado por UFARDELM.
9	Uso de balones de gas o parrillas con fuego el día del evento (sin perjuicio de su retiro por parte de la UFARDELM).	1 UIT	Pago único, previo informe de UFARDELM.
10	Realizar actividades de proselitismo político.	3 UIT	Pago único
	Por retraso en el envío de la taquilla obtenida durante el evento	0.25 UIT	Por cada día de retraso.

2.8 LIQUIDACIÓN FINAL

A. **EL IPD** enviará a **EL ARRENDATARIO** vía correo electrónico la liquidación final del contrato, la cual contendrá información respecto de los costos variables utilizados y la ocurrencia de cualquier daño ocasionado antes, durante o al terminar **EL EVENTO**, de darse el caso. En caso **EL ARRENDATARIO** no se encuentre conforme con la liquidación final, tendrá un plazo de tres (3) días calendario contado a partir de la notificación vía correo electrónico debidamente notificado, para que efectúe su descargo. Pasado este tiempo y no de haber un pronunciamiento, la liquidación final quedará consentida por **EL ARRENDATARIO**.

B. En caso de no haber acuerdo respecto del monto de la liquidación, **LAS PARTES** se podrán someter al método de solución de controversias dispuesto en el contrato.

C. Concluido el plazo establecido, **EL IPD** emitirá las facturas respectivas y las remitirá a **EL ARRENDATARIO**, quien efectuará el pago por concepto de costos variables, mediante depósito en la cuenta central recaudadora de **EL IPD** (cuenta corriente en



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463. Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

CONTRATO N° 36-2023-ARR-LIMA-IPD-CLUB UNIVERSITARIO DE DEPORTES



Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

moneda nacional del IPD N° 00000-283118 del Banco de la Nación), dentro de los siete (07) días hábiles siguientes de su recepción.

D. Transcurrido dicho plazo, **EL ARRENDATARIO** declara tener conocimiento y manifiesta su autorización, para que **EL IPD** ejecute el monto otorgado en calidad de garantía como pago de la liquidación final, sin perjuicio de las acciones de cobranza correspondientes en caso la garantía no cubra el monto total de la liquidación final.

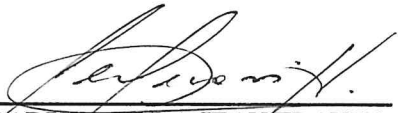
E. En caso de incumplimiento del plazo de pago de la liquidación final, y en caso de que la garantía entregada a la firma del contrato no cubra el monto total de la liquidación final, **EL ARRENDATARIO** se encontrará sujeta a la aplicación de los intereses moratorios equivalentes a la tasa máxima del interés convencional fijada por el Banco Central de Reserva del Perú, conforme a lo dispuesto en los artículos 1242° y 1243° del Código Civil peruano.



EL IPD

EL ARRENDATARIO


URBANO NELSON QUIROZ SALDAÑA
Jefe de la Oficina General de Administración
Instituto Peruano del Deporte


FERRARI CHIABRA JEAN FRANCO
Administrador provisional
Club Universitario de Deportes



www.ipd.gob.pe

Calle Madre de Dios 463, Cercado de Lima
(Tribuna Sur - Estadio Nacional)
Central: (01) 204 - 8420

